

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA		SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE CIG							
1. INFORMACIÓN GENERAL									
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2023-01-20								
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2023-00010								
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	N/A.								
1.4 CÓDIGO BPPIN:	N/A.								
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A								
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	N/A								
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	N/A								
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	N/A								
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	0 N/A								
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	<table border="1"> <tr> <td>DIRECTO (S)</td> <td>1</td> <td>INDIRECTO (S)</td> <td>0</td> </tr> </table>					DIRECTO (S)	1	INDIRECTO (S)	0
DIRECTO (S)	1	INDIRECTO (S)	0						
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									
2.1 CÓDIGO O RUBRO:									
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	REGF	0	83990	\$15.079.680,00				
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD									
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: El INDERCAS es un instituto del orden departamental que fomenta los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la Educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral de la persona, para aportar de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida de los Casanareños. Que conforme la Estructura Orgánica del INDERCAS, establecida mediante Acuerdo No. 11 del 23 de noviembre de 2016, este se encuentra conformado así: en el NIVEL DIRECTIVO por la Gerencia General y dos (2) subgerencias: Subgerencia Administrativa Y Financiera y Subgerencia de Desarrollo Deportivo; y en el NIVEL ASESOR por dos (2) oficinas asesoras: Oficina Asesora Jurídica y Oficina Asesora de Planeación y Banco de Proyectos. Que el máximo órgano directivo del INDERCAS es la junta directiva y sus funciones están asignadas en el artículo 17 del Decreto 0201 de 2001 y las demás disposiciones que la reformen o sustituyan. La Subgerencia Administrativa Y Financiera es la dependencia encargada de registrar, consolidar, analizar e informar de los hechos económicos, sociales de planificación y financieros del Instituto, con el fin de generar la información necesaria para facilitar la toma de decisiones al interior de la entidad. Así como promoción, coordinación, diseño y ejecución de estrategias necesarias para el desarrollo integral del talento humano, para de esta manera coadyuvar con la dirección coordinación, vigilancia, control y funcionamiento del organismo, garantizando el cumplimiento de los objetivos y misión institucional. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera cuenta con el empleo de Subgerente Administrativa y Financiera, que no es suficiente para el cumplimiento de las funciones de la Dependencia y de las funciones específicas del empleo de Subgerente Administrativa y Financiera establecidas en la Resolución No 311 del 29 de diciembre de 2016 por medio Por medio el cual se establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos del INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE INDERCAS, dada									

la complejidad de las dependencias a su cargo (Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Almacén, Archivo, Secretaría y las funciones de Control Interno de Gestión) y de las funciones asignadas a ésta Área entre las cuales se encuentran aquellas transversales como el apoyo administrativo y financiero que debe brindar a la Gerencia General, a las demás dependencias del Instituto. Que el propósito principal del área de Tesorería es: Asistir al INDERCAS en el manejo de los recursos económicos que en materia económica, fiscal y financiera se consideren convenientes para la organización. De igual manera programar, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones de recaudo de ingresos y pago de obligaciones a cargo del Tesoro, aplicando de conformidad con los planes adoptados por la Entidad, el conocimiento de su ejercicio técnico en el desarrollo de los procesos de Tesorería. Que dentro de las funciones del área de Tesorería están: 1. Custodiar y controlar los fondos, títulos valores, garantías, escrituras y prendas constituidas a favor del Instituto, o que reciba a cualquier título, de acuerdo a la normatividad legal vigente; 2. Registrar y mantener actualizado el registro de los pagos hechos por terceros, de acuerdo a la normatividad legal vigente.; 3. Proyectar los informes periódicos que, de acuerdo con las normas fiscales correspondientes, sean solicitados por los organismos de control del Estado, así como aquellos que le sean solicitados por las autoridades competentes, registro de la información de Gesproy, Cierre fiscal, entre otros; 4. Elaborar los correspondientes certificados de pago, así como descuentos de ley, retenciones, cesantías y demás que haya que realizarse al personal al servicio del INDERCAS, previa autorización de la Dirección Técnica del Área Financiera; 5. Atender oportunamente el pago de las cuentas debidamente legalizadas que correspondan a gastos, transferencias, aportes y obligaciones del Instituto y se ajusten a las formalidades legales y presupuestales pertinentes; 6. Colaborar en la preparación de la cuenta general que debe rendir el Gerente a los entes de control, en los términos y plazos establecidos por estos.; 7. Garantizar que la información financiera y económica de la entidad se emita con sujeción a los postulados de confiabilidad, utilidad social y el requisito de Oportunidad, entre otras. Que dentro del proceso de gestión financiera se debe realizar mes a mes la revisión contable, financiera, presupuestal (1. Obligación presupuestal, 2. Cuenta por pagar, 3. Orden de pago, 4. Soporte de pago) de los informes de actividades y/o actas parciales presentadas por los contratistas, donde la documentación generada del procedimiento de pago, se debe revisar, firmar, enumerar, nombrar y cargar a las carpeta de Teletrabajo, Plataforma de SIA OBSERVA, GESPROY (si son recursos de regalías), SECOP II, donde se establece el plazo para subir estos documentos, es de tres (3) días, a partir de la firma del documento. Que los contratos suscritos con la entidad financiados con recursos del Sistema General de Regalías, se deben tramitar a través de la plataforma del SPGR (Sistema de Pagos y Giros de Regalías), además del sistema contable de la entidad, como también los contrato de obras, interventorías y apoyo a la supervisión de estos mismos, que tienen tratamiento sin situación de fondos. La contratación de la entidad abarca la ejecución del contratos en los 19 municipios del Departamento de Casanare, por lo cual conlleva a que la entidad presente declaraciones de retención en la fuente título de ICA y presentación de información en estos municipios; teniendo la Entidad la responsabilidad de agente de retención y acogiendo a los Estatutos de Renta establecido por cada Municipio. De acuerdo a lo anterior y atendiendo la necesidad antes expuesta la Subgerencia Administrativa y Financiera requiere contar con un Contador Público con la idoneidad y experiencia establecidos en el presente estudio previo; Es de señalar que el INDERCAS no tiene personal de planta suficiente que desarrolle las actividades tendientes a PRESTAR APOYO PROFESIONAL AL AREA TESORERIA DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

En la contratación directa, el análisis del sector considera los distintos aspectos del proceso de contratación, particularmente las condiciones, obligaciones, los plazos y formas de pago del contrato, que le permiten a la entidad contar con elementos técnicos para justificar su suscripción. El análisis del sector, además, permitirá a la Entidad, sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La entidad consignará en el

presente documento como soporte de los estudios previos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En el presente Proceso de Contratación para la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en las condiciones de desarrollar dicho objeto. El presente estudio del sector soporta el Estudio Previo del Proceso de Contratación de la referencia, el cual se adjunta como anexo y hace parte integral del mismo.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. NECESIDAD DE LA ENTIDAD: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Por la naturaleza del Indercas y para lograr cumplir con el propósito principal de la entidad y poner en marcha toda la logística necesaria para prestar un servicio eficaz y oportuno. Se requiere los servicios profesionales para: PRESTAR APOYO PROFESIONAL AL AREA TESORERIA DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) SEGMENTO: 80 SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. FAMILIA: 8011 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS CLASE: 801116 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL PRODUCTO: 80111601 ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL

1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Título Profesional Universitario como contador público y experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada.

1.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, la modalidad de contratación que corresponde adelantar es un contrato de Prestación de servicios profesionales, de conformidad con el literal h), del numeral 4º, del artículo 2º de Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015 el cual establece que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

1.4. ASPECTOS TÉCNICOS: La contratación administrativa se caracteriza por el cambio permanente de la normatividad que regula el sector, por lo cual se requiere que el profesional que se contrate tenga experiencia en el área de Contaduría Pública. La normatividad que rige el sector es la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la contratación estatal y el Manual de Contratación del Instituto– Casanare.

1.5. RIESGOS DEL SECTOR El proceso de gestión financiera de Indercas, demandan una serie de actividades, herramientas y técnicas, a través de las cuales, la Administración debe asignar eficientemente unos recursos financieros para dar cumplimiento a los objetivos propuestos. Así mismo, es necesario que estas labores en la gestión financiera se ajusten a la normatividad que lo regula.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA El análisis de la oferta comprende la identificación de los posibles oferentes, su perfil financiero y operacional:

2.1. PROVEEDORES DEL SERVICIO EN EL MERCADO El Departamento de Casanare ha venido creciendo la oferta de profesionales, del cual las entidades públicas satisfacen sus necesidades por medio de la contratación de personas naturales con diferentes perfiles según la necesidad planteada, contratando desde estudiantes de estas áreas, hasta perfiles con amplia experiencia profesional y con títulos de postgrado.

2.2. PERFIL FINANCIERO DEL SECTOR Por tratarse de una contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, los cuales se encuentran dentro de las profesiones liberales, no se exige al proponente que cumpla con indicadores de liquidez. Además, porque de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en los casos de contratación directa, entre los que se

encuentran los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no se requiere estar inscritos, calificados ni clasificados en el Registro Único de Proponentes RUP. 3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Para determinar el valor de estas contrataciones el Instituto, verificó las tarifas manejadas por otras administraciones y en especial el precio histórico manejado en el Indercas, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país, estableciendo, requisitos y perfiles a través de la Resolución 009 de 5 de enero de 2023, con la cual se fijan los honorarios teniendo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y la experiencia requerida, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país. 3.1. TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de Contratación son honorarios pactados en valor mensual fijo. Este tipo de remuneración es escogido por el Instituto por cuanto es la forma de remuneración que se acostumbra en entidades como esta del sector y en la misma Entidad. Además, porque permite que la Supervisión esté informada cada mes de las actividades que ha realizado el Contratista a través de los informes que presenta. Los contratos de prestación de servicios según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo pueden celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. El tipo de contrato no genera vínculo laboral con la Entidad, ni generan prestaciones sociales, toda vez que el Contratista deberá ejecutar las actividades contratadas con total independencia y sin subordinación alguna. 3.2. PRESUPUESTO OFICIAL: La Entidad establece como presupuesto oficial de la presente contratación el siguiente: QUINCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 15.079.680,00), por un periodo de cuatro (4) meses, pagaderos mediante cuatro (4) mensualidades vencidas cada una por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/Cte (\$ 3.769.920,00), para lo cual se toma como referencia la Resolución No. 009 de Fecha 05 de Enero de 2023 (profesional Categoría 3) proferida por el Gerente del Indercas.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Por la naturaleza del Indercas y para lograr cumplir con el propósito principal de la entidad y poner en marcha toda la logística necesaria para prestar un servicio eficaz y oportuno. Se requiere los servicios profesionales para: PRESTAR APOYO PROFESIONAL AL AREA TESORERIA DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS CPC: 83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. Se requiere contratar en la modalidad de prestación de servicios profesionales, una persona natural que preste los servicios profesionales para el acompañamiento a la subgerencia administrativa y financiera en el proceso de gestión, con TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMO CONTADOR PUBLICO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL DE DOS (2) AÑOS DE LOS CUALES DEBE ACREDITAR COMO MÍNIMO UN (1) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 009 del 05 de enero de 2023, la verificación se sustenta mediante la evaluación de la hoja de vida del proponente en el FORMATO VERIFICACIÓN EXPERIENCIA.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111601

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Brindar apoyo profesional para clasificar, registrar, analizar e interpretar la información del área financiera del INDERCAS de conformidad con la normatividad vigente cuando se requiera. 2. Apoyar en la revisión de las cuentas por pagar y realizar la orden de pago correspondiente según la fuente de financiación determinada en la obligación presupuestal. 3. Apoyar en la recopilación de la información (física y/o magnética) para consolidación de informes solicitados por la subgerencia Administrativa y Financiera y/o requeridos por los diferentes órganos de control. 4. Apoyar en la proyección de los actos administrativos derivados del área de tesorería. 5. Realizar mensualmente el consolidado de los traslados a realizar entre cuentas de las retenciones y descuentos aplicables a los contratos suscritos con la Instituto, y depuración de cuentas bancarias. 6. Realizar los registros de los rendimientos financieros de las diferentes cuentas bancarias de la entidad y de los ajustes previamente determinados en las conciliaciones bancarias. 7. Proyectar las solicitudes y respuestas a las peticiones de usuarios externos e internos derivadas del área de tesorería. 8. Prestar apoyo profesional en la elaboración de las notas contables de la tasa pro deporte y recreación a recaudar, de los diferentes contratos suscritos con la entidad para aquellos que apliquen. 9. Prestar apoyo profesional en la elaboración del reporte mensual correspondiente al recaudo 5% de contribución de los contratos suscritos con el instituto para aquellos que apliquen. 10. Prestar apoyo profesional en la revisión de la documentación de las solicitudes de transferencias de los recursos del impuesto al cigarrillo a los municipios o entes deportivos del Departamento de Casanare. 11. Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado y mantener los pagos de seguridad social (salud, pensión, ARL) al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. 12. Prestar apoyo profesional en la elaboración del componente técnico y/o económico de los estudios previos y sus anexos derivados de la Subgerencia Administrativa y Financiera de ser requerido. 13. Las demás actividades que le sean requeridas por el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual..

5. SOPORTE TÉCNICO.

N/A

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE

1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para el presente proceso, de acuerdo con el perfil requerido se toma como referencia los valores de honorarios relacionados en la Resolución No. 009 del 5 de enero de 2023, el cual equivale al perfil profesional 3 por valor

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.769.920), determinando como presupuesto oficial el valor de QUINCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 15.079.680,00)

2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	REGF	\$15.079.680,00
-----------------	---	------	-----------------

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Depósito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015		X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO:	Cuatro (4) MESES
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o por quien éste designe a través de la plataforma SECOP II, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

	correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	TRANSVERSAL 18 No. 14-09, YOPAL (CASANARE [YOPAL])

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR APOYO PROFESIONAL AL AREA TESORERIA DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
10.6 VALOR:	\$15.079.680,00	
10.7 FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE CUATRO (4) MENSUALIDADES VENCIDAS POR UN VALOR DE TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/Cte (\$3.769.920,00), PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES, Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA CADA PAGO SE DEBERÁ VERIFICAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL). NOTA: PARA EL ÚLTIMO PAGO SE REQUIERE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO.	
11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.		
ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.		REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
 NINA YAZMIN GUATAME TIBABIJA PROFESIONAL CONTRATADO (A)		 DORIS ALENIA FONSECA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE CIG.
12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL		
APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)		
13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		
 KAREN JISSETH BARRERA MOGOLLON PROFESIONAL CONTRATADO (A)		 MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2023-00010